

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTES : JHUNIER LEANDRO GRANADA VERGARA Y OTROS
DEMANDADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
RADICACION : 2020-00011-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

En atención al anterior escrito que antecede, mediante el cual la parte actora solicita se aclare el auto de fecha 15 de febrero del 2024, en el sentido de indicar que se reconoce eficacia a la notificación de la demandada ANA MARCELA SALAZAR GUTIERREZ y no de la señora Ana Cecilia Aguirre, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 286 del CGP, RESUELVE:

CORREGIR el numeral 2 del auto de fecha 15 de febrero del 2024, en el sentido de indicar que se reconoce eficacia jurídica a la notificación personal realizada el 25 de julio del 2022, de la demandada ANA MARCELA SALAZAR GUTIERREZ y no de la señora Ana Cecilia Aguirre, como quedó en aquel auto.

Consecuencia de lo anterior, se deja sin efecto jurídico el numeral 3º del auto de fecha 15 de febrero del 2024, y en su defecto se requiere a la parte actora para que se sirva realizar la notificación por aviso de la demandada ANA MARCELA SALAZAR GUTIERREZ, atendiendo lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría
Cali, 08 DE ABRIL DEL 2024
Notificado por anotación en el estado No. 054 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario